

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO No. LICSG-MAG-2025-001

“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022 y sus reformas, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)*”;

Que, el Capítulo IV, Sección Primera en los artículos 211 al 213 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene las disposiciones aplicables al procedimiento de licitación de seguros;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 11, de 27 de mayo de 2025;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

a) Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. Licitación de Seguros.*
- d. Régimen Especial.*
- e. Consultoría Lista Corta.*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”;

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, previo cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035, de 15 de mayo de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, resolvió:

“Artículo 1.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-2025-001 para la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL” con un presupuesto referencial de USD \$ 466.924,85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA., con un plazo de 365 días calendario (12 meses) contados a partir de la adjudicación de las pólizas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública documentos que forman parte integrante del procedimiento de contratación.

(...) **Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- *Diego Armando Catagña Chuquimarca, presidente de la Comisión Técnica.*
- *Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, delegada del área requirente.*
- *Alex Santiago Silva Argoti, profesional afín al objeto de la contratación.*

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo. Intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

Artículo 5.- SOLICITAR al presidente de la Comisión Técnica que, en función del presupuesto del presente proceso de contratación, coordine la participación del Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-1286-M, de 15 de mayo de 2025, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo resuelto en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035, de 15 de mayo de 2025, notificó los miembros de la Comisión Técnica como responsables de la etapa precontractual para el procedimiento signado con el código LICSG-MAG-2025-001;

Que, mediante Acta No. 1 “Preguntas, respuestas y aclaraciones” de 21 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, incluidos la Lcda. Betty Solanda Ponce Sánchez, delegada de la Dirección Financiera y Abg. Pablo Andrés Moreno Jiménez, Director de Asesoría Jurídica, quienes intervienen con voz y sin voto, dejan constancia respecto a las respuestas emitidas frente a las preguntas de los proveedores registradas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, así como, al amparo de la facultad otorgada en el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realizaron aclaraciones sin alterar el objeto del contrato y presupuesto referencial;

Que, mediante Acta No. 2 “Apertura de ofertas” de 30 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Técnica incluidos la Lcda. Betty Solanda Ponce Sánchez, delegada de la Dirección Financiera y Abg. Pablo Andrés Moreno Jiménez, Director de Asesoría Jurídica, quienes intervienen con voz y sin voto, dejan constancia de la apertura de CUATRO (4) ofertas registradas en el portal de compras públicas, de acuerdo a la siguiente descripción: 1) ASEGURADORA DEL SUR, RUC: 0190123626001; 2) LATINA SEGUROS C.A, RUC: 0991311637001; 3) SEGUROS ALIANZA S. A, RUC: 1790551350001; y 4) HISPANA SEGUROS Y REASEGUROS S. A, RUC: 0991295542001;

Que, mediante Acta No. 03 “Revisión y verificación de la integridad de los documentos de las ofertas para identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación” de 02 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica incluidos la Lcda. Betty Solanda Ponce Sánchez, delegada de la Dirección Financiera, quienes intervienen con voz y sin voto, determinaron que NO existen errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Acta No. 04 “Calificación de ofertas” de 03 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica incluidos la Lcda. Betty Solanda Ponce Sánchez, delegada de la Dirección Financiera y Abg. Pablo Andrés Moreno Jiménez, Director de Asesoría Jurídica, quienes intervienen con voz y sin voto, establecen que la oferta presentada por el Oferente SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC: 1790551350001, obtuvo un puntaje de 100%, considerándose el más alto dentro de la calificación por puntaje y CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-2025-001, cuyo objeto es la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

NIVEL NACIONAL”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1258-M, de 05 de junio de 2025, el Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe emitido por la Comisión Técnica, con la siguiente recomendación: “(...) **ADJUDICAR a SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC: 1790551350001, por haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del proceso No. LICSG-MAG-2025-001 “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, por un valor de USD \$278.378,94 más IVA (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con 94/100 dólares) más IVA., en función del puntaje asignado, (...)**”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la Compañía SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC: 1790551350001, el contrato para: “**PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL NACIONAL**”; por un valor de USD \$278.378,94 (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con 94/100 dólares) más IVA., con un plazo de 365 días calendario contados a partir de la adjudicación de las pólizas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución administrativa a la Compañía SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC: 1790551350001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, artículos 295 y 303 de su Reglamento, a la servidora pública **Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto**, con C.C: 0202334652, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – SOLICITAR a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, una vez que la Compañía SEGUROS ALIANZA S.A., envíe las pólizas de seguro contratadas, revise el cumplimiento de formalidades legales y lo remita a la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0038

Quito, D.M., 10 de junio de 2025

Dirección Administrativa a fin de que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, tramite la suscripción de las mismas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-2025-1258-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Tecnóloga
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc